Asunción, 17 de octubre de 2.012.-

Señora
Marta Martínez
Jefa del Departamento de la U.O.C.
Presente:

Abogados RODRIGO PASCOTTINI y DIEGO GOMEZ MORASSI, Asesores Jurídicos de la Facultad de Odontología de la U.N.A., se dirigen a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir el dictamen referente al llamado de Contratación Directa Nº 33/2012 "Adquisición de bebederos eléctricos" para la Facultad de Odontología U.N.A., con ID Nº 244.714, con expediente Nº 334.887.- de Contrataciones Públicas, manifestando cuanto sigue:

De conformidad a los documentos arrimados a esta Asesoría se presentaron los siguientes oferentes: IMAG S.R.L. y PEREZ RAMIREZ & CIA. S.A.C.I.

Análisis de las ofertas:

1. **IMAG S.R.L.:**
   La oferente cumplió con los requisitos sustanciales requeridos en el P.B.C. y la ley. De ser adjudicada, antes de la firma del correspondiente contrato se deberá solicitar que arrime los siguientes documentos:
   - Constancia de SIPE;
   - Constancia de Ultima Declaración Jurada del I.V.A.;
   - Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social;
   - Constancia de Pago de Patente Municipal;
   - Certificado de Interdicción Judicial, y
   - Certificado de Quiebras.

2. **PEREZ RAMIREZ & CIA. S.A.C.I.:**
   La oferente cumplió con los requisitos sustanciales requeridos en el P.B.C. y la ley. De ser adjudicada, antes de la firma del correspondiente contrato se deberá solicitar que arrime los siguientes documentos:
   - Formulario Anexo Nº 3;
   - Constancia de Pago de Patente Municipal;
   - Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, y
   - Certificado de Interdicción Judicial.

Por Adenda Nº 1 de fecha 9 de octubre de 2.012 se prorrogó la fecha de recepción y apertura de ofertas, ya que como consta en acta de apertura de oferta de fecha 9 de octubre del 2.012 no se contó con la cantidad de ofertas exigidas legalmente, por lo cual no se pudo dar cumplimiento al requerimiento del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03. Atento a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a la Resolución Nº 805/09 de la D.N.C.P. y la norma del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03, se podrá adjudicar el

presente servicio sin contar con un mínimo de tres oferta, siempre y cuando se garanticen las mejores condiciones de contratación a la institución.

Documentación complementaria:

Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato: De conformidad a lo expuesto en el Art. 39, inciso "c" de la Ley Nº 2.051/03, concordante con el punto 22 del Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones, así como con la Cláusula Undécima del Contrato Modelo; el oferente adjudicado deberá arrimar, antes de la firma del contrato, la correspondiente Póliza de fiel cumplimiento del contrato con las siguientes características:
Monto: 10 % de monto máximo total del contrato.
Vigencia: 30 días con posterioridad a la vigencia del contrato.

Atentamente.

ES NUESTRO DICTAMEN

ABG. DIEGO GOMEZ MORASSI
ASESOR JURIDICO

ABOG. RODRIGO PASCOTTINI
ASESOR JURIDICO